Santiago, veintiuno de julio de dos mil veintidós.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, dictada por la Corte de Apelaciones de Concepción.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 31.277-2022.

ADELITA INES RAVANALES ARRIAGADA
MINISTRA
Fecha: 21/07/2022 14:54:53

MARIO ROLANDO CARROZA ESPINOSA
MINISTRO
Fecha: 21/07/2022 14:54:54

JEAN PIERRE MATUS ACUÑA
MINISTRO
Fecha: 21/07/2022 14:54:54

ROBERTO IGNACIO CONTRERAS OLIVARES
MINISTRO(S)
Fecha: 21/07/2022 14:54:55

CAROLINA ANDREA COPPO DIEZ
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 21/07/2022 14:54:55

YYFJXXTZZXM

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Adelita Inés Ravanales A., Mario Carroza E., Jean Pierre Matus A., Ministro Suplente Roberto Ignacio Contreras O. y Abogada Integrante Carolina Andrea Coppo D. Santiago, veintiuno de julio de dos mil veintidós.

En Santiago, a veintiuno de julio de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

YYFJXXTZZXM